



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DEL BICENTENARIOS DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°072-2021-MDSC

Santiago de Cao, 12 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Memorandum N°029-2020-MDSC/ALC, de fecha 12 de marzo del 2021, se ordena Proyectar Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao descritas en el Reglamento de Organización y Funciones en su artículo 37°;

Que, mediante Memorandum N°029-2021-MDSC/ALC, de fecha 12 de marzo del 2021, se ordena Proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente al otorgamiento de facultades que a continuación se precisa;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2021-MDSC

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, **Arquitecto Jim Enrique Latoure Egas**, identificado con DNI N° 42086848 las delegación de facultades administrativas y resolutorias señaladas en la Resolución de Alcaldía N° 265-2020-MDSC, de fecha 29 de octubre del 2020:

1. Emitir Actos administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de independización de predios rústicos.
2. Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban Expedientes Técnicos de Obras (Art. 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Recursos Impugnatorios presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde o Gerente Municipal, según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- El Funcionario delegado deberá dar cuenta a Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución de Alcaldía o cualquier otra disposición de igual o menor rango expedida con anterioridad, que se opongan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General, notificar la presente Resolución y distribución respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

Distribución:
Gerencia Municipal
GDUI
Asesoría Jurídica
OACP
OGPP
Contabilidad
Tesorería
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE